



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**ORIP Bucaramanga,
3002017EE03313**

Fecha 05/06/2017 10:32:22 a. m.

Folios: 1

Anexos 3



3002017EE03313
Origen MARIA TERESA LOZANO GARCIA [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / JORGE DELGADO
Asunto NOTIAVISO RESOLUCION NO.000108 DE

**Señores
JORGE DELGADO
GRACIELA SANCHEZ DE DELGADO
JEANETH DIAZ DELGADO**

ASUNTO: RESOLUCION No.000108 DE FECHA 22-03-2017, LA CUAL DECIDE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-55.

Por intermedio de éste AVISO se le(s) notifica la Resolución No. 000108 de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por la cual se decide la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-55**, respecto al folio de matrícula inmobiliaria 300-161265, informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno,

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Anexo copia de la Resolución.

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró **MARÍA T. Lozano**
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregibucaramanga@supernotariado.gov.co



Resolución N°

000109

22 MAR 2017

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2016-55

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 25-07-2016 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2016-55 con el fin de clarificar la situación jurídica del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-161265** que la señora **MARIA DEL CARMEN BENITEZ DE GÓMEZ** identificada con **cédula de ciudadanía N° 27.958.036**, en calidad de propietaria de cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-161265, mediante Derecho de Petición radicado el 12-04-2016 bajo el N° 3002016ER02517, solicita a ésta Oficina de Registro, la **CANCELACIÓN DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** constituida por **JORGE DELGADO** y **GRACIELA SÁNCHEZ DE DELGADO** en el año de 1996, por cuanto considera que, posterior a su inscripción como anotación 09, se registraron varias transacciones de venta e hipoteca sobre el inmueble, encontrándose aún vigente la Afectación.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 24-11-2016, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: El interesado no aportó documento alguno.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-55

Pruebas de Oficio: Copia de la escritura pública N° 2600 de fecha 28-05-1996 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga; así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria N° **300-161265**, que reposan en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula inmobiliaria.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Como argumento de su **pretensión** sostiene, la señora **MARIA DEL CARMEN BENITEZ DE GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 27.958.036**, en calidad de propietaria de cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-161265, mediante Derecho de Petición radicado el 12-04-2016 bajo el N° 3002016ER02517, solicita a ésta Oficina de Registro, la **CANCELACIÓN DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** constituida por **JORGE DELGADO y GRACIELA SÁNCHEZ DE DELGADO** en el año de 1996, por cuanto considera que, posterior a su inscripción como anotación 09, se registraron varias transacciones de venta e hipoteca sobre el inmueble, encontrándose aún vigente la Afectación.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Que realizado por esta oficina el análisis a los antecedentes registrales inscritos en los folios de **matrícula inmobiliaria 300-161265**, se tiene que mediante escritura 2600 de 28-05-1996 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, se constituyó afectación a vivienda familiar a favor de los Señores Jorge Delgado y Graciela Sánchez de Delgado, como consta en la anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria 300-161265.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-55

Que posterior a dicha anotación, se encuentra registrada la compraventa por parte del Señor Jorge Delgado, a favor de la Señora Jeanethe Díaz de Delgado (anotación 11) según escritura 547 de 11-08-1997. Que para la época no cancelaron previamente la Afectación a vivienda familiar constituida, y se procedió a seguir los trámites registrales de ventas e hipotecas sin hacer efectiva la cancelación de la anotación 9.

Según la ley 1579 de 2012 o Estatuto Registral, en el **capítulo XIV Cancelaciones en el Registro. Nos dice el artículo 62. "Procedencia de la Cancelación.** El Registrador Procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido".

Por consiguiente, no puede el Registrador de oficio cancelar la afectación a vivienda familiar constituida mediante escritura 2600 de 28-05-1996, por los señores Jorge Delgado y Graciela Sánchez de Delgado, por las razones legales expuestas.

Son las partes que constituyeron la afectación, las que por su misma voluntad cancelen mediante escritura pública la medida. De no ser posible su localización se debe acudir a las instancias judiciales para que sean ellas quienes declaren la cancelación de la afectación a vivienda familiar.

Por lo anterior, este Despacho considera que no es factible la cancelación de la anotación 9, por lo que el folio debe permanecer sin modificación alguna.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho



-4-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-55

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR que la matrícula inmobiliaria **300-161265** permanezca sin modificación alguna, en cuanto a las anotaciones **09**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a los señores **JORGE DELGADO, GRACIELA SÁNCHEZ DE DELGADO, JEANETHE DÍAZ DE DELGADO, SONIA GÓMEZ BENITEZ, SANDRA PATRICIA GÓMEZ BENITEZ, OLGA GÓMEZ BENITEZ, JANNETH GÓMEZ BENITEZ, MARIA DEL CARMEN BENITEZ DE GÓMEZ** identificados con cédula de ciudadanía N° **2.195.366, 28.442.706, 63.276.181, 63.314.338, 63.483.925, 63.312.664, 63.335.916, 27.958.036** respectivamente. De conformidad con los artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. Informándoles que contra esta decisión procede el **recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales se podrán interponer en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO TERCERO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en los folios de matrícula No. **300-161265**.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



-5-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-55

ARTICULO CUARTO: Desbloquear el folio de matrícula inmobiliaria 300-161265, una vez este en firme esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 27 MAR 2016

(Original Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P.

Elaboró: Abg. Analucia T. *AT*
Revisó: Dra. Susana Awad
Aprobó: Dr. E.G.R.B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co